

MEJOR SIN PADRINOS

El ámbito municipal es habitualmente terreno abonado para los casos de corrupción, y Falange Española de las JONS se propone terminar con eso con una serie de medidas legales a tomar en diversos ámbitos: el ético, el electoral, el del Régimen Local, el urbanístico y el penal.

LA ÉTICA COMO BANDERA

Falange Española de las JONS abanderará la regeneración ética y moral de la política en los ayuntamientos. Para ello no sólo dará ejemplo, sino que promoverá la aprobación en todas las Corporaciones de un Código Ético Municipal, basado en el Código de Buen Gobierno que aprobó el Gobierno español en 2005 (aunque el propio Gobierno que lo aprobó lo incumpla con demasiada frecuencia). Pese a que los códigos éticos no garantizan nada, al menos sirven para frenar ciertos comportamientos indeseables, recordar cuáles son los correctos y permitir un mayor reproche social cuando se producen los primeros.

REFORMA DE LA LEY ELECTORAL

Asimilación del régimen de incompatibilidades de los concejales al que rige para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como extensión de las mismas a todos

los integrantes de su unidad familiar legal o de hecho; incompatibilidad del cargo de concejal con cualquier otro de representación institucional; listas electorales abiertas y elección directa del Alcalde por los vecinos; moción de censura por petición firmada de los vecinos en la misma proporción que la requerida para las consultas populares y con posterior referéndum, no pudiéndose presentar más de una cada dos años; acceso igualitario de todas las candidaturas a los medios de comunicación.

REFORMA DE LA LEGISLACIÓN LOCAL

Aprobación de un Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales donde se establezcan las normas relativas a la dedicación exclusiva, a las retribuciones y al Registro Especial de Intereses (que debería extenderse al registro de bienes patrimoniales y a todos los integrantes de la unidad familiar legal o de hecho del concejal); limitación legal del número de cargos de funcionarios eventuales según el número de concejales que forman la Corporación; obligación de seleccionar a todo el personal siempre por el procedimiento de oposición libre; evitar que en ciertas circunstancias se puedan designar libremente los puestos de Secretario, Interventor y Tesorero; establecer también para los municipios de gran población que la Secretaría de la Junta de Gobierno Local corresponda al Secretario General de la Corporación (del Pleno, en este caso); establecer una efectiva responsabilidad contable; limitación legal de las operaciones de crédito a corto plazo y de la competencia

del Alcalde para contratar operaciones de crédito a largo y corto plazo; recuperación de la "advertencia de ilegalidad" a la Corporación por parte del Secretario y del Interventor; convertir en obligación la facultad legal de impugnación del Estado y de las CC.AA. de ciertas decisiones municipales; recuperación del efecto paralizador del expediente del gasto en la intervención previa; generalización de la intervención previa de los gastos; acabar con la posibilidad de limitar la fiscalización previa; evitando la proliferación de empresas y organismos autónomos municipales y aplicando las normas administrativas a las ya existentes; limitar al 5% el procedimiento negociado en la contratación local; obligatoriedad de las Juntas de Contratación en todos los municipios; y limitación al 5% del Presupuesto y a 3 millones de euros los supuestos en los que el Alcalde puede contratar o hacer concesiones (al 5% y 2 millones en caso de adquisición de bienes y derechos, así como la enajenación de bienes).

REFORMA DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA

Traspaso al Pleno de las atribuciones exclusivas del Alcalde en materia de desarrollo, gestión y proyectos urbanísticos; dedicación del 100% del suelo público, y de los beneficios de su gestión, a viviendas de protección oficial y a equipamientos; facilitar la asunción de competencias en esta materia por parte de las CC.AA. cuando un Ayuntamiento actúe ilegalmente; suprimir la facultad municipal de ceder el aprovechamiento urbanístico a cambio de dinero.

REFORMA DEL CÓDIGO PENAL

Agravamiento general de las penas por corrupción; recuperación de la tipificación de la prevaricación culposa; extensión del cohecho a los casos de no estricto "ejercicio de su cargo", o en su defecto agravar las penas por tráfico de influencias; volver a tipificar como malversación la aplicación de fondos públicos a finalidades no previstas, así como la retención indebida de caudales; incluir como delito específico de abuso de cargo la utilización de empleados públicos para actividades privadas; tipificación específica de los casos de transformación irregular del suelo no urbano en urbano, la parcelación o construcción sin la previa aprobación de los necesarios instrumentos de planeamiento, las infracciones sobre altura o volumen de las edificaciones, y el exceso de aprovechamiento de las parcelas, incluidos los casos culposos; agravamiento de las penas por delitos electorales.

PARA ELLO, NECESITAMOS DE TU AYUDA

Aunque gran parte de estas medidas requieren cambios legales, Falange Española de las JONS defenderá que en el Reglamento de Régimen Interior del Ayuntamiento las refleje como exigencia de funcionamiento en cada municipio, aunque la legislación estatal no exija tanto. Esto es aplicable especialmente a lo referente a las reformas del régimen local y del urbanístico, así como al papel a desempeñar y las competencias del Consejo Municipal (órgano de representación popular directa que Falange Española de las JONS propone crear en todos los municipios).

**FRENTE A LA CORRUPCIÓN
Y LA MENTIRA
POR UNA GESTIÓN HONESTA
EN EL AYUNTAMIENTO
POR UN CÓDIGO ÉTICO ESTRICTO
POR UN REGLAMENTO
QUE GARANTICE
LA TRANSPARENCIA
Y EVITE ARBITRARIEDADES**

Falange Española de las JONS propone que en todos los ayuntamientos de España el Código Ético que proponemos sea debatido, votado y aprobado por el Pleno, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia como cualquier otro reglamento u ordenanza municipal.

Corresponderá a los grupos políticos y sociales de cada municipio garantizar el cumplimiento de dicho Código Ético denunciando cuantos incumplimientos se produzcan, y Falange Española de las JONS siempre estará en primera línea en la defensa de la Justicia y de la honestidad.

¡Apóyanos para lograr que el Código Ético se apruebe en nuestro Ayuntamiento!



**FALANGE
ESPAÑOLA
DE LAS JONS**

Españoles sin complejos

patriasindicalista.es falange.es

MEJOR SIN PADRINOS



**LA PROPUESTA FALANGISTA
YA ES HORA
QUE EL AIRE
LIMPIO ENTRE
EN NUESTRO
AYUNTAMIENTO**